CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. PS-002-2026.

CLASE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, REALIZANDO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"
CONTRATANTE	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO
NIT	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1.112.781.086 DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	CONSULTORES E INTERVENTORES DE OCCIDENTE S.A.S
NIT	901.766.006-1
REPRESENTANTE LEGAL	HEIMER ALONSO PÉREZ GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.112.785.289 de Cartago – Valle del Cauca.
FECHA DE CELEBRACIÓN	MARZO 09 DE 2026.
DURACIÓN	ONCE (11) MESES.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000=) M/CTE. IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ ASÍ: ONCE (11) PAGOS MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA, PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DEL PERIODO CORRESPONDIENTE Y CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA.

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086** de Cartago, Valle del Cauca, obrando en nombre y representación legal del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO,** con NIT No. **901.039.684-5,** en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, conforme con el Acta de Posesión No. 0001 de Marzo 28 de 2025 y Resolución No. 149 de Marzo 28 de 2025, y quien para efectos del presente contrato se denominará FONPACÍFICO, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, y **CONSULTORES E INTERVENTORES DE OCCIDENTE S.A.S,** con Nit No. 901.766.006-1, Representado legalmente por **HEIMER ALONSO PÉREZ GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C 1.112.785.289 Cartago - Valle del Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante la Resolución No. 065-2026, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN COMPETITIVA DE MÍNIMA CUANTÍA "ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" No. PS-002-2026** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, REALIZANDO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS". 2**) Que mediante Resolución No. 069-2026**,** la Entidad adjudicó el Contrato a **CONSULTORES E INTERVENTORES DE OCCIDENTE S.A.S,** con Nit No. 901.766.006-1, Representado legalmente por **HEIMER ALONSO PÉREZ GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C 1.112.785.289 Cartago - Valle del Cauca. **3)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se obliga para con **FONPACÍFICO** a **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, REALIZANDO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DE ESTE CONTRATO:**

PERSONAL PROFESIONAL							
Item	Personal Profesional	Cant.	Sueldo Mensual	% de dedicación	Sub Total	No. de meses	Total año
1	Profesional de apoyo a la supervisión (Ing. Civil, industrial, Ambiental o afines, experiencia mínima de 1 Años) Funciones: Apoyar en el ejercicio de la supervisión que ostenta la secretaria municipal del Proyecto y contrato en su etapa contractual y post contractual. Apoyar al supervisor del contrato en la revisión técnica de documentos propios de la ejecución de un contrato de obra, informes de interventoría y supervisión, viabilidad de adicional, prorroga, modificatorios, cantidades de obra entre otras. Apoyar al supervisor del contrato actualización base de datos correspondiente y mantenimiento actualizado del expediente contractual del proyecto y del contrato para facilitar el seguimiento y el cumplimiento de las normas contractuales que rigen la materia. Apoyar al supervisor del contrato en la publicación y cargue de información de documentación técnica y administrativa que se genere en el ejercicio del apoyo, incluye los trámites para las suspensiones, adiciones, prorrogas, liquidaciones, terminaciones anticipadas y que se requiera publicar en el SECOP y GESPROY. Apoyar al supervisor del contrato en la presentación de informes periódicos y cuando se solicite por el supervisor, presentar informes a entes de control y la comunidad en general.	1	$ 3.000.000	100%	$ 3.000.000	11	$ 33.000.000
					TOTAL APOYO A LA SUPERVISION		$ 33.000.000

Las actividades y costos que contribuyen a la consecución de objeto contractual deben cumplir las especificaciones técnicas contempladas en los documentos previos y propuesta que hacen parte integral del presente contrato, que corresponden al apoyo a la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS". TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, con los más altos controles de calidad, en los tiempos y condiciones establecidos por **FONPACÍFICO. 2**. Asistir a las reuniones que determine **FONPACÍFICO** para rendir los informes correspondientes, verificar el seguimiento y avance del contrato; y atender las recomendaciones e instrucciones que se le imparta. **3.** Informar oportunamente a **FONPACÍFICO** sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del Contrato. **4.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos, que por razón del presente Contrato llegare a conocer. **5.** Presentar tanto los informes parciales, así mismo el informe final y aquellos conceptos e informes específicos que se le soliciten, con sus respectivos soportes. **6.** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente Contrato. **7.** Contratar por su cuenta y riesgo, todo

el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. **8.** Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los Honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme lo estipula la ley. **9.** Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** realizará las siguientes actividades en cumplimiento del contrato: **A) SEGUIMIENTO TÉCNICO: 1.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **2)** Coordinar con las instancias internas de **FONPACÍFICO** relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. **3)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **4)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Asociado Técnico en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **5)** Las demás actividades que siendo inherentes al objeto contractual acuerde con el supervisor designado para la vigilancia del cumplimiento del este contrato. **6)** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este. **7)** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos. **8)** Verificar la entrega de los anticipos pactados al Asociado Técnico y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato. **9)** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **10)** Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **11) B) SEGUIMIENTO JURÍDICO;** El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable. **C). OTRAS FUNCIONES;** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los contratos derivados y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato **OB-003-2026**, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a **FONPACÍFICO** en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de los mismos, suministrando oportuna información, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y

evaluaciones que sobre la materia se le soliciten**.** En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: **1)** Exigir al asociado técnico seleccionado para ejecutar el contrato **OB-003-2026**, la ejecución idónea y oportuna del contrato. **2)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. **3)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la **FONPACÍFICO,** no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **4)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que **FONPACÍFICO** solicite. **5)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos derivados. **6)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO:** Son obligaciones generales de **FONPACÍFICO: 1.** Exigir el cumplimiento del presente Contrato a través del supervisor. **2.** Pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, los pagos pactados previo cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Atender oportunamente por conducto del supervisor, las peticiones que formule el **CONTRATISTA. 4.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que requiere para la mejor prestación del servicio. **5.** Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el director ejecutivo de **FONPACÍFICO,** mediante comunicación escrita, para el inicio del contrato; quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** así: **Labores generales.** - Apoyar el logro de los objetivos contractuales. - Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. - Mantener en contacto a las partes del contrato. - Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. - Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. - Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. - Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. - Suscribir las actas que

se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. - Informar a **FONPACÍFICO** de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que **FONPACÍFICO** desarrolle las actividades correspondientes. - Informar a **FONPACÍFICO** cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que **FONPACÍFICO** desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa. -** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. - Coordinar las instancias internas de **FONPACÍFICO** relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del contrato. - Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. - Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Reglamento Único de Contratación. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica**. - Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. - Verificar que el Contratista mantenga el personal que garantice los servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. - Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. **Vigilancia financiera y contable. -** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este. - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este. - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000=) M/CTE. IVA INCLUIDO**, si es el caso. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará así: **ONCE (11) PAGOS MENSUALES**, previa presentación del informe de actividades conforme al avance de la obra, pago de los aportes a seguridad social del periodo correspondiente y certificación bancaria actualizada. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que

hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y el pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías - SPGR, conforme la asignación para la inversión local según NBI. **PARAGRAFO 1:** El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 726 del 21 de enero de 2026 del SGR, previo reporte por parte de **FONPACÍFICO** en el aplicativo SPGR y los trámites correspondientes. El Asociado técnico sólo podrá generar, emitir y presentar la factura a **FONPACÍFICO** siempre y cuando haya recibido el acta de aprobación del informe de avance presentado al supervisor asignado para su contrato, en cuyo caso si se expide factura sin el cumplimiento de este requisito, el asociado técnico estará en la obligación de anular la respectiva factura e informar al supervisor designado para su proceso que fue anulada. **PARÁGRAFO 2**. Al valor del presente contrato se aplicarán todas las deducciones y retenciones que correspondan a los impuestos estipulados por la DIAN; además, se le trasladará al Asociado Técnico el valor de los impuestos, contribuciones y tasas que sean aplicadas por parte del Municipio y/o Gobernación. **CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos que hacen parte integral del presente Contrato. **2.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **3.** El Contratista está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **4.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo. **CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato, será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **FONPACÍFICO,** serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibidem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria, en el municipio de Cartago Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a **FONPACÍFICO** a cobrar al **CONTRATISTA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato. **2.** Por declarar **FONPACÍFICO** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará: **1.** Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. **2.** Por Fuerza mayor o caso fortuito. **3.** Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. **4.** Por mutuo acuerdo de las partes. **5.** Por las causales estipuladas en la ley. **PARÁGRAFO 1.** Desde ahora el **CONTRATISTA** acepta y reconoce que la sola declaratoria de **FONPACÍFICO** sobre el incumplimiento de sus obligaciones contractuales constituye prueba idónea para los propósitos previstos en el numeral 3 del artículo 1053 y 1077 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: FONPACÍFICO** podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes, cancelando al

CONTRATISTA, los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, **FONPACÍFICO** podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato. **2.** Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de **FONPACÍFICO. 3.** En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. **4**. Cuando el **CONTRATISTA**, previo requerimiento de **FONPACÍFICO**, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este contrato. **5.** En el evento en que **FONPACÍFICO** determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija al **CONTRATISTA**, para que de forma inmediata se dé por terminado el contrato. **FONPACÍFICO** no estará en la obligación de motivar su decisión. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que **FONPACÍFICO** decida la terminación anticipada del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al **CONTRATISTA** por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice este contrato en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2. FONPACÍFICO** podrá declarar unilateralmente y mediante simple comunicación dirigida a EL **CONTRATISTA**, el incumplimiento de este contrato y la terminación de este en forma inmediata en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** o en el evento de que las labores realizadas por el **CONTRATISTA** no fueran aceptables a juicio de **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONPACÍFICO** o sus representantes de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Una vez recibido el contrato a satisfacción por **FONPACÍFICO** se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. **PARÁGRAFO 1:** La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán **FONPACÍFICO** y el **CONTRATISTA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su

terminación, previo cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** sobre comprobación de que está a paz y salvo por todo concepto. En el evento en que el **CONTRATISTA** se negare a suscribir el Acta, la firmará **FONPACÍFICO** unilateralmente. **PARÁGRAFO 2:** En el Acta de liquidación se incluirá una relación detallada de todas las cuentas y pagos que por cualquier concepto se hayan producido durante el desarrollo del contrato, y de las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar por cualquiera de las partes, todo de conformidad con lo establecido en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** pagará inmediatamente cualquier saldo a su cargo que resulte de la liquidación; de no hacerlo, **FONPACÍFICO** ejercerá acción ejecutiva contra el **CONTRATISTA** y su garante con fundamento en el Acta de liquidación. **FONPACÍFICO** pagará al **CONTRATISTA** el saldo que resulte de la liquidación, una vez presentada debidamente la cuenta respectiva dentro de los plazos establecidos para ello. **PARÁGRAFO 4:** Los descuentos que se aplican al contratista se harán de acuerdo con los establecidos en la ley y a los descuentos hechos por parte del municipio a **FONPACÍFICO**. **PARÁGRAFO 5:** Si no hubiese acuerdo para liquidar el contrato, o EL **CONTRATISTA** no concurre a firmar el Acta de Liquidación, o se niega a ello, **FONPACÍFICO** lo liquidará unilateralmente. **PARÁGRAFO 6:** El Acta suscrita de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula tendrá los efectos de finiquito que declara mutuo paz y salvo de las partes u obligaciones a cargo de ellas. El Acta de liquidación presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando razones plenamente justificadas hagan necesario ampliar el plazo y/o el valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá solicitar la respectiva ampliación a **FONPACÍFICO**, quien estudiará la conveniencia de esta y solicitará la elaboración del contrato adicional respectivo, **FONPACÍFICO** no pagará al contratista mayores valores no autorizaciones previamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **FONPACÍFICO** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para su cumplimiento, mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así: **1.** Por mora en el cumplimiento, o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones durante la totalidad de la ejecución del contrato. Si el **CONTRATISTA** incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcial o deficiente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia de este. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para la imposición de multas será el siguiente: **1)** Mediante comunicación escrita **FONPACÍFICO** requerirá al **CONTRATISTA**, para que exponga

las razones de su incumplimiento, exponiendo las razones y atrasos que se le imputan. **2)** Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes el **CONTRATISTA** deberá responder por escrito el requerimiento formulado. **3) FONPACÍFICO** analizados los descargos del **CONTRATISTA** procederá a decidir si impone o no la multa y en qué cuantía de acuerdo con la cláusula que antecede. En caso de que el **CONTRATISTA** no presente descargos, **FONPACÍFICO** procederá informarle su decisión de imponerle o no, la multa. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas se hará directamente por **FONPACÍFICO**, expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones. **FONPACÍFICO** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** debido al presente o de cualquier otro contrato, sin que requiera para ello autorización previa del **CONTRATISTA**, ni autorización judicial. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación ni de las responsabilidades que emanen del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas al **CONTRATISTA** supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a **FONPACÍFICO** para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. En este caso **FONPACÍFICO** liquidará el contrato y descontará de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que éste le adeude a FONPACÍFICO; el saldo será entregado al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTIAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, el **ASOCIADO TÉCNICO** deberá presentar a la suscripción del contrato las **GARANTÍAS EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, debidamente firmadas y con su clausulado y comprobante de pago, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario serán las entidades públicas: **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO** con **NIT 901.039.684-5** y el **MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO con Nit 891.200.461-3,** como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.		
GARANTÍA	**VALOR**	**VIGENCIA**

Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de recibo del informe final a satisfacción.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **FONPACÍFICO.** El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un Asociado Técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado Técnico plural. **LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACÍFICO. PARÁGRAFO 1:** La aprobación de las garantías por parte de **FONPACÍFICO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañada de los respectivos anexos y soportes de la misma. Así como el soporte de pago correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **FONPACÍFICO** y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **FONPACÍFICO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Cartago, Valle del Cauca. **PARÁGRAFO – NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por

escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: El **CONTRATISTA;** dirección: CR 8 NRO. 13-105 LC 1, CARTAGO VALLE DEL CAUCA, celular: 3223328134 y correo electrónico: cio.occidente@gmail.com **FONPACÍFICO;** dirección: carrera 5 # 8-105, Cartago, Valle del Cauca, celular: 322 594 5739 – 313 748 8307. correo electrónico: contratacion@fonpacifico.org Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento en Cartago - Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

POR FONPACÍFICO,

Firmado digitalmente por JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA,

HEIMER ALONSO PÉREZ GIRALDO
C.C No. **1.112.785.289** Cartago, Valle del Cauca

Proyectó: Brenda Juliana Puentes – Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Cristian Adolfo Valencia Mejía – Oficina Jurídica y de Contratación.